

Por repetidas providencias está encargado á todas las Justicias la persecucion y castigo de los malhechores y quadrillas de ladrones que infestan los caminos, maltratando y robando á los pasajeros, y que para evitar estos y otros desórdenes, se encargó tambien á las Justicias que cada una en su término rondase, zelase y averiguase lo que hubiere ocurrido, procediendo á la aprehension de los delinqüentes y gentes sospechosas, auxiliándose para ello de la Tropa destinada á este fin, ó de la que hubiese mas inmediata, arreglándose en todo á las órdenes é instrucciones que se les ha comunicado, y avisando á los Tribunales territoriales de qualquiera ocurrencia.

En el dia se han hecho muy freqüentes estos insultos en las inmediaciones de esta Corte; y para evitarlos ha acordado la Sala de Señores Alcaldes de la Real Casa y Corte de S. M. se prevenga á V. el exâcto cumplimiento de quanto está mandado en el particular, y que redoble todo su zelo, reconociendo los caminos, mesones, ventorrillos y demas parages, procediendo á la prision de las gentes sospechosas, y á formarles causas, dando cuenta á la Sala por mano del Señor Fiscal con arreglo á lo mandado en la Circular de 16 de Agosto de 1803: en inteligencia de que de qualquiera falta ó disimulo que se notare, se hará responsables á las Justicias, y procederá con el mayor rigor contra las omisas.

Lo que de mandato de la Sala comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento; y de su recibo dará aviso por mano del Señor Fiscal de la Sala, franco de porte.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1814.

D. Ignacio Antonio Martínez.

UVIA. BHSC. SC 05672(10)

UV&A. BHSC. SC 05672(10)